



**VNIVERSIDAD
D SALAMANCA**

UFSCar
N.º: 087/2021
Processo: 23112.017650/2020-84



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (REINO DE ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE SÃO CARLOS (REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL)**

De una parte, Prof. Dr. Efrem Yildiz Sadak, en calidad de Vicerrector de Relaciones Internacionales, en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, con domicilio en c/ Patio de Escuelas s/n, 37008 - Salamanca, conforme a la delegación de competencias efectuada por el Sr. Rector de la Universidad, publicada a través de resolución de 4 de junio de 2021 de la Universidad de Salamanca (BOCYL 11/06/2021).

Y de otra, Profª Drª Ana Beatriz de Oliveira, como Rectora de la Universidad Federal de São Carlos (REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL).

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio:

EXPONEN

Que en fecha 26 de marzo de 2021 ambas partes suscribieron un convenio marco de colaboración con el fin de materializar diversos programas en el ámbito general de la investigación, la docencia y las actividades culturales y deportivas.

Que entre los citados programas se encuentra el de movilidad de estudiantes, a celebrar dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países, y con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan la movilidad ágil de universitarios de ambas instituciones.

En consecuencia, ambas universidades consideran conveniente suscribir el presente Convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO

El presente Convenio tiene como fin establecer un programa de movilidad de estudiantes de titulaciones oficiales de grado, máster y doctorado entre las partes, entendiendo por movilidad la situación que permite a los estudiantes de la institución de origen recibir formación académica en la institución de destino sin el propósito de obtener una titulación de esta última, con el contenido que se describe en las estipulaciones siguientes.

A estos efectos, por 'universidad de origen' se entiende la institución en la que el estudiante se ha matriculado formalmente; y por 'universidad de destino' la institución que ha aceptado recibir estudiantes de la institución de origen para proporcionarles formación académica durante un período determinado.

SEGUNDA - ESTIPULACIONES GENERALES

1ª. La Universidad de Salamanca tiene aprobada por Comisión Permanente de 23 de septiembre de 2016 una normativa de movilidad académica internacional de estudiantes, a cuyo fin, aquellos podrán realizar una estancia académica temporal en una institución de educación superior de otro país para la realización de estudios relacionados con la titulación que cursen en esta Universidad, dentro del marco de los programas o convenios que se suscriban.

2ª. La movilidad de estudiantes tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un curso completo. Cualquier prórroga deberá ser acordada entre las partes.

3ª. Si requerido, los candidatos al programa de movilidad deberán acreditar conocimiento suficiente de la lengua en que se impartirá la docencia de acuerdo con los requisitos que eventualmente establezca la universidad de destino.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
YILDIZ SADAK EFREM	19-07-2021 11:37:57

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm 1, 2.ª planta (Edificio de Rectorado) - 37071 Salamanca



4º. Todos los estudiantes admitidos en programas de movilidad de cualquier tipo tendrán la obligación de suscribir el seguro de cobertura de la movilidad de la Universidad de Salamanca, independientemente de cuáles sean los requisitos exigidos por la institución de destino para los estudiantes de la Universidad de Salamanca o por la institución de origen para los estudiantes extranjeros. Los estudiantes admitidos en la movilidad en la Universidad Federal de São Carlos tendrán la obligación de suscribir un seguro de cobertura de salud, contra accidentes personales, de responsabilidad civil, y de repatriación sanitaria y funeraria, válido durante todo el período de su respectiva estancia.

5º. Las candidaturas se presentarán a través de las Oficinas responsables en cada institución de la gestión de los estudiantes de movilidad. En ningún caso se admitirán candidaturas directas de los interesados.

6º. El rendimiento académico de los estudiantes se evaluará, en cuanto a las materias cursadas en régimen de movilidad, por los profesores de la institución de destino de acuerdo con su normativa vigente. Se expedirá un certificado sin otra validez académica que la referida en el párrafo siguiente.

7º. El reconocimiento de los créditos quedará a cargo de la institución de origen.

8º. Para que se considere la selección de los candidatos en las instituciones de destino, la documentación deberá comunicarse a las mismas en el plazo previamente acordado para ello.

TERCERA - MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE GRADO

Los estudiantes de movilidad de grado mantendrán matrícula en su institución de origen. Como máximo cada curso académico habrá un estudiante de movilidad de grado de curso completo o dos semestrales por cada una de las instituciones firmantes.

La exención de tasas académicas en la institución de destino estará condicionada a la estricta reciprocidad anual de la movilidad. De esta forma, solamente los estudiantes cuyo número se compense gozarán en cada curso académico de exención; el exceso estará obligado al pago de tasas, si requeridas, con arreglo a lo establecido en cada universidad, en el marco de sus programas abiertos de admisión de estudiantes extranjeros eventualmente existentes.

En el caso de la Universidad de Salamanca dicho programa recibe la denominación de Programa Curricular Individualizado (PCI).

CUARTA - MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE MÁSTER

En el caso de los estudiantes de máster, procederá la compensación de tasas sobre la base de movilidades recíprocas cuando así se acuerde entre el máster de origen y el máster de destino. Además, ambas universidades deberán aprobar previamente las condiciones específicas de la movilidad de que se trate.

QUINTA - MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE DOCTORADO

Los estudiantes de Doctorado mantendrán matrícula en su institución de origen. Será preciso establecer un acuerdo de investigación con un profesor de la universidad de destino, que actuará como tutor durante el período de movilidad.

La exención de tasas académicas en la institución de destino estará condicionada a la estricta reciprocidad anual de la movilidad. De esta forma, solamente los estudiantes cuyo número se compense gozarán en cada curso académico de exención; el exceso estará obligado al pago de tasas, si requeridas, con arreglo a lo establecido en cada universidad en el marco de sus programas abiertos de admisión de estudiantes extranjeros eventualmente existentes.

Por otro lado, si la estancia del doctorando en la universidad de destino prevé la realización de actividades formativas en concepto de complementos de formación específico, u otro, según su perfil de acceso, deberá abonar las tasas eventualmente correspondientes a las mismas, si requeridas, conforme a la normativa de dicha universidad.

Los supuestos de codirección de tesis doctorales se regirán por Convenios específicos que se firmarán a este efecto.

SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1º. Los gastos de alojamiento, transporte y personales quedarán a cargo de los estudiantes participantes en la movilidad. Las instituciones de destino deberán prestarles orientación, en la medida de lo posible, en que se refiere al alojamiento.

2º. Es obligatoria la existencia de un seguro de salud internacional válido durante el período de la movilidad, así como un seguro de repatriación, de conformidad con lo previsto en el párrafo 4º de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
YILDIZ SADAK EFREM	19-07-2021 11:37:57

Cláusula Segunda del presente Convenio, que serán responsabilidad de los estudiantes que participen en el programa.

SÉPTIMA - COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

1º. Se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un número de representantes, por igual, de ambas partes, que será la encargada de coordinar, gestionar, y resolver las posibles controversias que pudieran plantearse.

2º. Por parte de la Universidad de Salamanca la coordinación y gestión del programa de movilidad de estudiantes corresponde a su Servicio de Relaciones Internacionales.

Los datos de contacto a estos efectos son los siguientes:

Dª María Teresa Hernández Gallego
Jefa del Servicio de Relaciones Internacionales
Universidad de Salamanca
C/Benedicto XVI, 22, primera planta
37071 Salamanca, ESPAÑA
Tfno.: +34 923 29 44 26
e-mail: rrii@usal.es

3º. Por parte de la Universidad Federal de São Carlos, la coordinación y gestión del programa de movilidad de estudiantes corresponde a su Secretaría General de Relaciones Internacionales.

Los datos de contacto a estos efectos son los siguientes:

Dª Andréia Businaro Forim
Secretaria ejecutiva en la División de Movilidad Académica Internacional
Universidad Federal de São Carlos
Rodovia Washington Luís, km 235
13565-905 São Carlos, estado de São Paulo, BRASIL
Tfno.: +55 16 3351 8402 / +55 16 3306 6930
e-mail: mobilidade-srinter@ufscar.br / srinter@ufscar.br

OCTAVA - DURACIÓN, DENUNCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de la última fecha de sus firmas y tendrá una vigencia de cuatro años. Cuando el Convenio continúe en vigor en el cuarto año desde su firma, las partes podrán acordar su prórroga por el período de tiempo de máximo cuatro años, pudiendo ser objeto de denuncia en los términos previstos en esta disposición.

Cualquiera de las partes del Convenio podrá denunciarlo antes de dicho plazo, mediante denuncia realizada de acuerdo con lo establecido en esta estipulación. Una de las partes comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de desvincularse del mismo. Esta comunicación deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha del cumplimiento de cada período anual de vigencia del Convenio y presentarse con acuse de recibo. La extinción del Convenio como consecuencia de la denuncia realizada en los términos de esta disposición se producirá al finalizar el período anual de vigencia en curso. La extinción del Convenio lo será sin perjuicio de la obligación de las partes de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio hasta el fin de dicho período.

En todo caso, son causas de extinción las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Una decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Cualquier otra causa distinta a las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes consideradas válidas y aplicables en los países de ambas Instituciones.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes y se recogerá en una adenda firmada por ambas instituciones.

NOVENA - NATURALEZA DEL CONVENIO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
YILDIZ SADAK EFREM	19-07-2021 11:37:57

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm 1, 2.ª planta (Edificio de Rectorado) - 37071 Salamanca



En lo que a la Universidad de Salamanca afecta, este Convenio de colaboración dispone de la naturaleza de acuerdo internacional no normativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2-c) y 43 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales. Advirtiéndose, asimismo, a los efectos de los artículos 45 y 48 de la misma ley, que este acuerdo internacional no normativo no implica obligaciones financieras, ni cuenta con la relevancia política, técnica o logística internacional suficiente para determinar su inscripción en el correspondiente registro administrativo.

DÉCIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La propiedad intelectual que resulte de los trabajos que puedan resultar con motivo de los Convenios Específicos estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Todos los datos, tecnologías, información técnica y comercial, programas de computadora, procedimientos y rutinas, registrados o no, pertenecientes a cualquiera de las partes y/o a terceros, pero bajo la responsabilidad de ella, desde antes de la fecha de la firma del presente Convenio, y que se revelen a la otra parte únicamente con el propósito de desarrollar programas, proyectos o actividades en el marco del presente instrumento, seguirán perteneciendo a la parte que ya estaba en posesión de dichos bienes.

Ambas partes acuerdan explícitamente que los eventuales resultados capaces de protección por derechos de propiedad intelectual, originados de programas, proyectos o actividades desarrollados en el marco del presente Convenio, serán propiedad conjunta de la Universidad Federal de São Carlos y la Universidad de Salamanca. Este y demás derechos y deberes de las partes serán estipulados en acuerdo o contrato específico futuro, respetándose las disposiciones legales pertinentes.

Las partes se comprometen a comunicarse mutuamente sobre el surgimiento de nuevos procesos y/o productos capaces de protección por derechos de propiedad intelectual originados del desarrollo de programas, proyectos o actividades en el marco del presente Convenio.

UNDÉCIMA - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes aseguran que ellas, sus respectivos empleados y cualquier persona vinculada a ellas respetarán el carácter sigiloso de toda la información, datos, proyectos, *know-how*, además de cualquier otra información y documentos, proporcionados por cualquiera de las partes a la otra en el marco del presente Convenio, no las divulgando a terceros sin el previo consentimiento por escrito de la parte reveladora.

Las partes conservarán bajo los más estricto sigilo, a lo largo de la vigencia del presente Convenio y por más cuatro (4) años tras su término o rescisión, la información confidencial cambiada entre ellas o producida por ellas en el marco del presente instrumento, no la divulgando, directamente o indirectamente, a terceros ni al público en general, sin el previo consentimiento por escrito de la parte reveladora, así como no utilizarán dicha información en propósitos no previstos en el presente Convenio, a no ser por determinación legal o mandato judicial.

Sin embargo lo anterior, no se considera información confidencial la que:

- a) Es públicamente conocida o ya conocida por la parte receptora antes de la recepción de la información sin cualquier incumplimiento del presente Convenio.
- b) Sea públicamente conocida en el futuro, sin que cualquiera de las partes se haga responsable de su divulgación.

Si en virtud de un mandato judicial se solicite a las partes que divulguen información confidencial a terceros, la parte que recibir el mandato judicial comunicará la parte reveladora de información confidencial respecto de tal mandato y tomará todas las medidas legales apropiadas, a su costa, con el propósito de evitar la divulgación de dicha información o, si eso no es posible, divulgar solamente la parte de la información que es estrictamente necesaria para cumplir con dicho mandato judicial.

Sin perjuicio al anterior respecto de confidencialidad, las partes podrán publicar o presentar los resultados producidos mediante el desarrollo del presente Convenio. Cualquier publicación o presentación resultante del presente instrumento deberá mencionar la cooperación objeto del mismo, así como proteger adecuadamente la información propietaria o propiedad intelectual relativa a dichos resultados o la información confidencial revelada por cualquiera de las partes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
YILDIZ SADAK EFREM	19-07-2021 11:37:57



En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, la Universidad de Salamanca en el desarrollo de las actividades derivadas de este Convenio cumplirá las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y sus normas de desarrollo, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. La Universidad Federal de São Carlos cumplirá, siempre que sea el caso, las disposiciones contenidas en la Ley 13709/2018, de 14 de agosto de 2018, la Ley General de Protección de Datos Personales, de la República Federativa de Brasil.

DUODÉCIMA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento regulada en el mismo.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado en idiomas español y portugués, en los lugares y las fechas indicados más abajo.

Por la Universidad de Salamanca
Vicerrector de Relaciones Internacionales

Por la Universidad Federal de São Carlos
Rectora

Fdo.: Prof. Dr. Efrem Yildiz Sadak
Lugar: Salamanca (ESPAÑA)
Fecha: 19/7/2021

Fdo.: Prof.^a Dr.^a Ana Beatriz de Oliveira
Lugar: São Carlos, estado de São Paulo (BRASIL)
Fecha: 4/10/2021

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
YILDIZ SADAK EFREM	19-07-2021 11:37:57